

## B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### *Resolución de la Delegación de Economía y Hacienda en Cáceres anunciando subasta para enajenar bienes inmuebles.*

Declarada la alienabilidad y acordada su enajenación por la Dirección General de Patrimonio del Estado, se saca a pública subasta para el día 22 de mayo, miércoles, a las diez horas treinta minutos, ante la Mesa de esta Delegación, en cuya Sección de Patrimonio del Estado pueden examinarse los expedientes, los siguientes bienes:

1. Urbana en Garrovillas, barrio de San Antón, 57. Referencia catastral 0590101, de 1.580 metros cuadrados de solar y 565 metros cuadrados de construcción. Valor: 130.715,45 euros.
2. Urbana en Cáceres, avenida de España, 8, planta quinta izquierda. Referencia catastral 5626810, de 64,48 metros cuadrados de construcción. Segunda, tercera y cuarta subastas. Valor: 85.034,02 euros.
3. Urbana en Jaraíz de la Vera, calle Pedreiros, 11. Referencia catastral 5082336, de 68 metros cuadrados de solar. Valor: 10.217,21 euros.
4. Urbana en Cáceres, cinco trasteros en calle Mario Roso de Luna, 27. Tercera subasta. Trastero número 2, valor 1.444 euros; número 3, valor 601 euros; números 7 y 8, valor 811,50 euros cada uno; número 10, valor 1.557 euros.
5. Rústica en Riobobos, parcela 29, polígono 3, al paraje Tras de la Cuesta, de 0,2240 hectáreas de superficie. Valor: 1.615,52 euros.
6. Rústica en Riobobos, parcela 25, polígono 9, al paraje Reacias, de 2,1110 hectáreas de superficie. Valor: 15.224,84 euros.

Para tomar parte en esta subasta es indispensable consignar ante la Mesa o acreditar que se ha depositado en la Caja General de Depósitos, o en cualquiera de sus sucursales, el 20 por 100 del tipo fijado para la subasta, siendo el importe de este anuncio por cuenta de los adjudicatarios.

Cáceres, 13 de marzo de 2002.—La Delegada de Economía y Hacienda, María Luisa Martínez Gutiérrez.—11.575.

#### *Anuncio de la Dependencia de Recaudación de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Madrid sobre subasta de bienes, que fueron ofrecidos en garantía, en procedimiento de apremio seguido contra la deudora a la Hacienda Pública doña María Luisa Friginal Fernández-Villaverde.*

##### *Anuncio de subasta*

El Jefe de la Dependencia de Recaudación de la AEAT de Madrid,

Hace saber: Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la LGT y en los artículos 111, 146 y siguientes del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, «Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero

de 1991), habiéndose dictado acuerdo de fecha 26 de febrero de 2002 decretando la venta de bienes inmuebles dentro del expediente ejecutivo seguido contra la deudora doña María Luisa Friginal Fernández-Villaverde (00709706H) y que fueron ofrecidos en garantía formalizada en escritura de hipoteca inmobiliaria, se dispone la venta de los bienes que se detallarán posteriormente, mediante subasta que se celebrará el día 22 de mayo de 2002, a las diez horas, en la Delegación de la AEAT de Madrid, sita en la calle Guzmán el Bueno, 139.

En cumplimiento del artículo 146 del citado Reglamento se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta de lo siguiente:

Primero.—Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en la descripción de los bienes y que constan en el expediente, las cuales quedan subsistentes, sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

Segundo.—La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se efectúa el pago del principal, recargos, intereses y costas del procedimiento.

Tercero.—Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado, desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a la del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de la AEAT de Madrid, y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito.

Cuarto.—Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía, en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público, que será de, al menos, el 20 por 100 del tipo de aquella, depósito que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la inefectividad de la adjudicación.

Quinto.—En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de subasta podrá realizar, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75 por 100 del importe de la primera, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

Sexto.—El adjudicatario deberá entregar en el acto, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

Séptimo.—Si quedasen bienes sin adjudicar, se iniciará el trámite de adjudicación directa, por un plazo máximo de seis meses, pudiéndose presentar ofertas en sobre cerrado, a partir de ese momento, a la Mesa de subastas.

La Mesa de subasta abrirá las ofertas presentadas al término del plazo del mes desde su inicio, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión de un mes más para presentación de nuevas ofertas o mejo-

ra de las ya existentes, comunicando el importe de la mejor oferta recibida, para la mejora de las mismas. Todo ello sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y durante todo el trámite de adjudicación directa.

Cuando las proposiciones se envíen por correos certificado, el ofertante deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos, anunciando a la Mesa la remisión de la oferta mediante fax (número 91 582 69 68), telegrama o e-mail a través de la página web de la AEAT ([www.aeat.es](http://www.aeat.es)).

El precio mínimo en adjudicación directa será el tipo de subasta en primera licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una segunda licitación. En el caso de que exista segunda licitación, no habrá precio mínimo.

Si tras la apertura de sobres alguna oferta se considerase económicamente suficiente, se comunicará al adjudicatario, el cual dispondrá de cinco días hábiles para efectuar el pago.

Octavo.—La Hacienda se reserva del derecho de adjudicar al Estado los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate, conforme a los artículos 158 y siguientes del Reglamento General de Recaudación y el 137.2 de la Ley General Tributaria.

Noveno.—Cuando se trate de bienes inscribibles en Registro públicos, los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, sin derecho a exigir otros; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de la AEAT de Madrid, donde podrán ser examinados durante los quince días anteriores a la celebración de la subasta, de nueve a catorce horas. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título, mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria y en los demás casos se atenderá a lo dispuesto en el título VI de dicha Ley.

Décimo.—Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión serán por cuenta del adjudicatario.

Respecto al estado de deudas con la comunidad de propietarios, que pudieran existir, de las viviendas o locales, el adjudicatario exonera expresamente a la AEAT, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago según ley.

Undécimo.—El procedimiento de apremio se suspenderá en los términos y condiciones señaladas en los artículos 135 y 136 de la Ley General Tributaria.

Duodécimo.—En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

##### Relación de bienes a subastas

Lote único. Una mitad indivisa de la siguiente finca:

Descripción registral: Casa en Madrid, calle Núñez de Arce, número 14, que linda: Por el norte o medianería, derecha, con la casa número 12 de la misma calle, propiedad de los herederos de don José María Martínez; por el sur, o sea, izquierda,

con la número 16; por el este, tiene su fachada a la citada calle Núñez de Arce; por el oeste o testero, con la casa número 7 de la calle del Gato, propiedad en tiempos de don Ramón Álvarez, y por el noroeste, con las casas números 21 y 23 de la calle de la Cruz. El solar sobre el que está construida es un polígono irregular de nueve lados, el cual, medido geométricamente, comprende en su área plana 440,45 metros cuadrados. Consta la finca de planta de sótanos agregados a las tiendas unos y otros, con entrada independiente, escalados en parte de la extensión del terreno; planta baja, distribuida en portal, portería, escalera, dos patios y dos tiendas, con sus respectivas habitaciones; planta principal, ocupada por una sola habitación, y planta segunda, la que se distribuye en dos cuartos exteriores.

Finca inscrita con el número 473, folio 199, tomo 98, en el Registro de la Propiedad número 2 de Madrid.

Valorada en 1.921.616 euros. Está gravada por cargas que suman un importe de 186,31 euros, siendo el tipo de subasta en primera licitación de 1.921.429,69.

Tramos: 8.000 euros.

Las cargas, gravámenes y situaciones jurídicas que afectan a los bienes y que han de quedar subsistentes son las siguientes:

Censo de la inscripción sexta de la finca, por un importe actualizado de 180,30 euros de capital con réditos del 3 por 100.

Censo de farol y sereno por una luz, inscrito en la inscripción decimoquinta de la finca, por un importe actualizado de 6,01 euros de capital, con réditos del 3 por 100.

Contratos de arrendamiento sobre los locales y pisos en que actualmente se divide la casa, con las siguientes condiciones:

Local bajo, izquierda:

Fecha: 28 de marzo de 1983.

Duración inicial: Un año, prorrogable.

Renta inicial: 2.524,25 euros anuales, revisada anualmente según el índice anual de precios de consumo relativos a vivienda.

Este contrato tiene como anexo uno de traspaso de fecha 15 de diciembre de 1992, en el que se pacta como nueva renta la cantidad de 7.813,16 euros anuales, permaneciendo iguales el resto de condiciones.

Local bajo, derecha:

Fecha: 28 de marzo de 1996.

Duración: Diez años, prorrogable tácitamente por otros cinco años más, con un incremento de la renta en esta caso de un 25 por 100 sobre la última pagada.

Renta inicial: 10.818,22 euros anuales, revisada anualmente según el índice general de precios de consumo.

Piso 1.º, izquierda:

Fecha: 1 de mayo de 1983.

Duración: No consta.

Renta inicial: 2.163,64 euros anuales.

Piso 1.º, derecha:

Fecha: 1 de agosto de 1977.

Duración: No consta.

Renta inicial: 901,52 euros anuales.

Pisos 2.º y 3.º, derecha:

Fecha: 1 de agosto de 1977.

Duración: No consta.

Renta inicial: 1.350,26 euros anuales.

Piso 3.º, izquierda:

Fecha: 1 de mayo de 1940.

Duración: Indefinida.

Renta inicial: 14,42 euros anuales. Sobre este contrato existe una subrogación de fecha 1 de noviembre de 1973, estipulándose una renta mensual de 18,03 euros.

Piso 4.º, izquierda:

Fecha: 1 de abril de 1940.

Duración: Indefinida.

Renta inicial: 6,13 euros anuales.

Piso 4.º, derecha:

Fecha: 1 de mayo de 1995.

Duración: Ocho años.

Renta inicial: 360,61 euros anuales revisada anualmente según el índice general de precios de consumo (vivienda) publicado por el Instituto Nacional de Estadística.

Estudio 1:

Fecha: 27 de julio de 1940.

Duración: Indefinido.

Renta inicial: 18,03 euros anuales.

Vivienda 4.º, 3:

No consta contrato en el expediente.

Renta mensual satisfecha durante 2001: 191,31 euros.

Vivienda 4.º, 4:

Fecha: 1 de mayo de 1995.

Duración: Indefinido.

Renta inicial: 360,61 euros anuales, revisada anualmente según el índice general de precios de consumo (vivienda) publicado por el Instituto Nacional de Estadística.

Estudio 5.º, 3:

Fecha: 21 de diciembre de 1979, prorrogado por uno de 21 de diciembre de 1999.

Duración: Cinco años a contar desde el 21 de diciembre de 1999.

Renta inicial: 300,51 euros mensuales, revisada anualmente según el índice general de precios de consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística.

Todo ello según la documentación que consta en el expediente. En cualquier caso, el adjudicatario se subrogará en todas las cargas, gravámenes y derechos que legalmente deban quedar subsistentes.

Madrid, 22 de febrero de 2002.—El Jefe de la Dependencia de Recaudación, Juan Luis Cerdán Ruano.—11.349.

**Anuncio de la Dependencia de Recaudación de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Madrid sobre subasta de bienes inmuebles, embargados en procedimiento de apremio, seguido contra el deudor a la Hacienda Pública «Suami, Sociedad Anónima» (A28764603).**

*Anuncio de subasta*

El Jefe de la Dependencia de Recaudación de la AEAT de Madrid,

Hace saber: Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, habiéndose dictado acuerdo, con fecha 5 de marzo de 2002, decretando la venta de los bienes embargados, en procedimiento administrativo de apremio, seguido contra el deudor «Suami, Sociedad Anónima», con número de identificación fiscal A28764603, se dispone la venta de los bienes que se detallarán posteriormente, mediante subasta, que se celebrará el día 22 de mayo de 2002, a las diez horas, en la Delegación de la AEAT, de Madrid, sita en la calle Guzmán el Bueno, 139.

En cumplimiento del artículo 146 del citado Reglamento, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas, que deseen tomar parte en la subasta, de lo siguiente:

Primero.—Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en la descripción

de los bienes y que constan en el expediente, las cuales quedan subsistentes, sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

Segundo.—La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se efectúa el pago del principal, recargos, intereses y costas del procedimiento.

Tercero.—Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado, desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a la del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de la AEAT, de Madrid, y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito.

Cuarto.—Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía, en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público, que será de, al menos, el 20 por 100 del tipo de aquélla, depósito que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

Quinto.—En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de subastas podrá realizar, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75 por 100 del importe de la primera, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

Sexto.—El adjudicatario deberá entregar en el acto o dentro de los cinco días siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

Séptimo.—Si quedasen bienes sin adjudicar, se iniciará el trámite de adjudicación directa, por un plazo máximo de seis meses, pudiéndose presentar ofertas en sobre cerrado a partir de ese momento a la Mesa de subastas.

La Mesa de subasta abrirá las ofertas presentadas al término del plazo del mes desde su inicio, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario se anunciará la extensión de un mes más para presentación de nuevas ofertas o mejora de las ya existentes, comunicando el importe de la mejor oferta recibida para la mejora de las mismas. Todo ello, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y durante todo el trámite de adjudicación directa.

Cuando las proposiciones se envíen por correo certificado, el ofertante deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos, anunciando a la Mesa la remisión de la oferta mediante fax (número 91 582 69 68), telegrama o e-mail a través de la página web de la AEAT ([www.aeat.es](http://www.aeat.es)).

El precio mínimo en adjudicación directa será el tipo de subasta en primera licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una segunda licitación. En el caso de que exista segunda licitación, no habrá precio mínimo.

Si tras la apertura de sobres alguna oferta se considerase económicamente suficiente, se comunicará al adjudicatario, el cual dispondrá de cinco días hábiles para efectuar el pago.

Octavo.—La Hacienda se reserva el derecho de adjudicar al Estado los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate, conforme a los artículos 158 y siguientes del Reglamento General de Recaudación y el 137.2 de la Ley General Tributaria.

Noveno.—Cuando se trate de bienes inscribibles en Registros públicos, los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, sin derecho a exigir otros; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las